

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de DAVID AUDEL CASTILLO PINEDA CONTRA CARLOS EDUARDO MARIN MONROY NO.2024-0413

Por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 82, 73, 84 y 384 del C.G.P P.C., el Juzgado ADMITE la presente demanda verbal sumaria de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de DAVID AUDEL CASTILLO PINEDA CONTRA CARLOS EDUARDO MARIN MONROY.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.

A la presente demanda désele el trámite del proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. (verbal sumario)

La parte demandada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto inciso segundo del numeral 4 del Art.384 del C.G.P.-.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos previstos en los artículos 291, 292 y s.s. del C.G.P.

Reconoce personería al Dr. EMIR MAPE GABALAN, como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

RECEBIDO POR EL SECRETARÍA DEL ESTADO

13 ENE 2025

001